

RES. 758/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0001039, Ent. N° 721/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Montevideo, relacionadas con el pago correspondiente al beneficio de usuarios frecuentes del sistema de transporte metropolitano de Montevideo por el año 2021;

RESULTANDOS: **1)** que el Intendente, por Resolución N° 5027/2018 del 05/11/2018, se creó el beneficio de usuario frecuente, entendiéndose por tales aquellos que contando con tarjeta STM, realizan 40 viajes o más abonados con dinero electrónico. En un principio el monto del beneficio se vinculaba con la recaudación por concepto de estacionamiento tarifado;

2) que la Intendencia firmó un contrato con RENEFISA para la creación de un fideicomiso, cuya finalidad inicial era recaudar todo lo generado por comercialización y realizar el pago (bajo instrucción de la Intendencia) por el uso de las recargas y pospago de las empresas de transporte. Dicho contrato se modificó por Resoluciones 5689/18 y 5704/18, a efectos de que sea la Intendencia la que aporte los fondos al fideicomiso y a su vez éste realice los pagos a las empresas de transporte colectivo;

3) que el Intendente, por Resolución N° 6111/18, de fecha 31/12/018, en el marco de la política de incentivos para el uso de las tarjetas STM, estableció:

3.1) precios diferenciados de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo, diferenciados por pago en efectivo o pago con dinero electrónico;

3.2) un beneficio, vigente para todo el Ejercicio 2019, consistente en la devolución de \$ 2 por viaje a usuarios frecuentes del S.T.M., cuyo costo asumirá la Intendencia, que estará disponible a partir del día 10 del mes posterior y será transferido a la tarjeta STM automáticamente cuando se realice una recarga, o acreditado al estado de cuenta, en caso de pospago;

4) que el Ejecutivo Departamental por Resolución N° 965/19, de fecha 18/02/019 dispuso el pago de \$ 85:000.000, correspondiente al beneficio relacionado en la resolución precedente, pagadero a las empresas de transporte a través de RENEFISA en el marco del Fideicomiso referido;

5) que este Tribunal, mediante Resolución N° 800/19 adoptada en sesión de fecha 27/03/019, observó el pago en virtud de:

5.1) la Resolución N° 6111/18, de fecha 31/12/018 (Resultando 3), si bien implicaba gastos para la Intendencia en tanto disponía el otorgamiento a su cargo de un beneficio de \$2 por boleto para los usuarios de tarjeta S.T.M., no fue sometida a la intervención preventiva que constitucionalmente le compete a este Tribunal, en aplicación de lo establecido por el artículo 211 Lit. B) de la Constitución de la República; y

5.2) el pago dispuesto por Resolución N° 965/19, de fecha 18/02/019 (Resultando 4), carecía de disponibilidad presupuestal, por lo que se contravino lo preceptuado por el artículo 15 del TOCAF;-

6) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 1974/19, de fecha 29/04/2019, reiteró el gasto de \$ 85:000.000 y

este Tribunal, por Resolución N° 1868/19, adoptada en Sesión de fecha 07/08/2019, mantuvo la observación oportunamente formulada;

7) que el Ejecutivo Departamental, por la Resolución 2709/20 de fecha 27/07/2020, dispuso el pago de \$ 57:539.460 a favor de RENEFISA en el marco del Fideicomiso referido, correspondiente al nuevo subsidio de la tarjeta STM para el año 2020;

8) que este Tribunal, por Resolución 1708/2020, adoptada en Sesión de fecha 26/08/2020, observó el pago por contravenirse lo establecido en el artículo 15 del TOCAF;

9) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte, con fecha 28/12/2020, informó que el monto correspondiente al Ejercicio 2021 se estima en \$ 100:000.000;

10) que la Intendente de Montevideo, por Resolución 597/21 del 01/02/2021, autorizó el pago de \$ 99:982.612 a favor de RENEFISA correspondiente al beneficio de usuarios frecuentes del Sistema de Transporte Metropolitano de Montevideo por el año 2021;

11) que la Unidad Central de Presupuesto, con fecha 04/03/2021, indicó que en razón de que el Presupuesto 2021 se encuentra en proceso de formulación y debe ser enviado a la Junta para su aprobación, se autoriza una imputación parcial de la erogación a efectos de no perjudicar el trámite;

12) que consta imputación definitiva parcial de fecha 08/03/2021, por el monto de \$ 50:000.000 con cargo al Presupuesto 2021, Actividad 303000402, Derivado 529000, Referencia 234231, rubro que, según informe del Contador Delegado, de fecha 17/02/2021, no cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que el presente gasto implica la transferencia de fondos del Gobierno Departamental de Montevideo a un Fideicomiso y se enmarca dentro de las previsiones del contrato oportunamente suscripto entre la Intendencia y RENEFISA y sus posteriores modificaciones (Resultando 2);

2) que se imputó la mitad del monto estimado de la erogación correspondiente al Ejercicio 2021 en un rubro carente de disponibilidad presupuestal suficiente, lo que contraviene lo establecido en el artículo 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto de \$ 50:000.000; y
- 2) Devolver las actuaciones

cr